

INDICE

ARTICULO 1. GENERALES

- 1.1. Definiciones. Plazos
- 1.2. Interpretación
 - 1.2.1. Inconsistencia entre las Condiciones Generales y el Pedido y/o las Condiciones Particulares
- 1.2.2. Inconsistencia entre las Condiciones Generales y sus Anexos
 - 1.2.3. Encabezados

ARTICULO 2. PRECIO

- 2.1. Determinación del Precio
 - 2.1.1. Precio por Ajuste Alzado
 - 2.1.2. Parte de los Servicios a Unidad de Medida del Contrato
 - 2.1.3 Parte de los Servicios a Tarifas por Tiempo
- 2.2. IVA
- 2.3. Ajustes del Precio
- 2.4. Suspensión de Pagos

ARTÍCULO 3. FACTURACION Y PAGO

- 3.1. Forma de Pago
- 3.2. Anticipos de Pagos

ARTICULO 4. OBJETO, GARANTÍAS y SEGUROS

- 4.1. Obligaciones de las Partes
- 4.2. Cambios
 - 4.2.1. Derecho a solicitar cambios
 - 4.2.2. Derechos y Obligaciones del Contratista ante un cambio
 - 4.2.3. Otras disposiciones
- 4.3. Garantías
 - 4.3.1. Alcance y Período de las Garantías
- 4.4. Garantía de Fiel Cumplimiento
- 4.5. Leyes y Regulaciones en general. Indemnidades.
- 4.6. Leyes y Regulaciones específicas
 - 4.6.1. Impuestos
 - 4.6.1.A. Contratista sea un sujeto domiciliado en Argentina.
 - 4.6.1.B. Contratista sea un sujeto domiciliado en el exterior.
 - 4.6.2. Laboral y Previsional
 - 4.6.3. Seguros
 - 4.6.4. Seguridad, Higiene y Medio Ambiente
- 4.7. Otras disposiciones
 - 4.7.1. La Resolución General de la AFIP N° 899/2000 (Clave de Alta Temprana



C.A.T.)

- 4.7.2. La Ley N° 27.437 Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, su Decreto Reglamentario N° 800/2018 y Normas complementarias. La Ley N° 18.875 y su Decreto Reglamentario N° 2930/70.
- 4.7.3. La Ley 27.401 Ley de Responsabilidad Penal y su Decreto Reglamentario N° 277/2018
- 4.7.4 Transparencia en los Negocios, Programa de Integridad y Código de Conducta de TGS.
- 4.7.5. La Ley N° 25345 de Prevención de la Evasión Fiscal: 4.7.6. Garantía de indemnidad con relación al cumplimiento de estas obligaciones:

4.8. Certificados, Permisos y Licencias

ARTÍCULO 5. CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS

5.1. Personal.

- 5.1.1. Contratación
- 5.1.2. Idoneidad
- 5.1.3. Responsabilidades del Personal de la Contratista
- 5.1.4. Obligaciones de la Contratista respecto de su personal
- 5.1.5. Obligaciones de la Contratista respecto de las instalaciones temporarias

5.2. Calidad de los Servicios. Condiciones. Alcance de los trabajos.

- 5.2.1. Recursos del Contratista
- 5.2.2. Materiales e insumos
- 5.2.3. Sub-contratistas.
- 5.2.4. Limpieza en el Lugar de Emplazamiento
- 5.2.5. Seguridad
- 5.2.6. Emergencias
- 5.2.7. Gerente de Proyecto, y Representante Técnico
- 5.2.8. Armonía con Propietarios y Locadores
- 5.2.9. Documentación final a ser entregada por el Contratista
- 5.2.10. Idioma del Contrato

5.3. Otras disposiciones relativas a los Servicios

- 5.3.1. Libros
- 5.3.2. Lugar de Emplazamiento

5.4. Observaciones de Enargas

5.5. Certificación de los Servicios

ARTÍCULO 6. RECEPCION DE LOS SERVICIOS



6.1. Recepción

ARTÍCULO 7. INCUMPLIMIENTO

- 7.1. Ejecución Tardía, Falta de Ejecución y Remedios
 - 7.1.1. Penalidades por Incumplimientos
- 7.2. Servicios que no responden a las Condiciones
 - 7.2.1. Discrepancias Menores
 - 7.2.2. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso.
 - 7.2.3. Pagos Por Cuenta Del Contratista (Cargo O Backcharge)
- 7.3. Terminación
- 7.4. Remedios previstos en este Artículo

ARTICULO 8. EXCEPCIONES AL INCUMPLIMIENTO

- 8.1. Excepciones
- 8.2. Notificación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- 8.3. Efectos
- 8.4. Terminación debido a efectos prolongados a causa de Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

ARTÍCULO 9. RESCISIÓN

- 9.1. Rescisión por el Contratante
 - 9.1.1. Rescisión sin Causa
 - 9.1.2. Rescisión por Incumplimiento
 - 9.1.3. Rescisión por Quiebra y/o Liquidación.
- 9.2. Rescisión por el Contratista
 - 9.2.1. Rescisión por Incumplimiento
- 9.3. Rescisión por el Contratante. Efectos.
- 9.4. Rescisión por el Contratista. Efectos.
- 9.5. Devolución de la información provista por el Contratante
- 9.6. Disposiciones y obligaciones que sobreviven a la Rescisión

ARTÍCULO 10. CESION; SUB-CONTRATRISTAS

- 10.1. Cesión por el Contratista
- 10.2. Cesión por el Contratante
- 10.3. Sub-contratistas
 - 10.3.1. Generales
 - 10.3.2. Responsabilidad solidaria

ARTICULO 11. DISPOSICIONES VARIAS

- 11.1. Derecho de Compensación:
- 11.2. Publicidad-Confidencialidad
- 11.3. Exactitud de la Información
- 11.4. Acuerdo Completo
- 11.5. Modificaciones y Enmiendas



- 11.6. Renuncia
- 11.7. Notificaciones
- 11.8. Ley aplicable
- 11.9. Solución de Controversias. Jurisdicción y Competencia.
 - 11.9.1. Solución de Controversias.
 - 11.9.2 Jurisdicción y Competencia.
- 12. Independencia
- 13. Anexos

ANEXO I - DEFINICIONES

ANEXO II - SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III – CARTA DE INDEMNIDAD

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA LEY 27.437, LEY 18.875 Y

DECRETO 2930/1970 (Servicios)



ARTICULO 1. GENERALES

Sección 1.1. Definiciones, Plazos.

Los términos utilizados en mayúsculas, en estas Condiciones Generales, tendrán el significado indicado en el Anexo I.

Cuando los plazos expresados en estas Condiciones Generales no indicaran expresamente si se refieren a días corridos o hábiles, se entenderá que corresponden a los primeros.

En caso que el vencimiento de una obligación de pago sea en un día inhábil o no laborable para el sistema bancario, el mismo será prorrogado hasta el día hábil o laborable subsiguiente.

Sección 1.2. Interpretación

1.2.1. Inconsistencia entre las Condiciones Generales y el Pedido y/o las Condiciones Particulares.

Estas Condiciones Generales se aplicarán conjuntamente con las Condiciones Particulares y el Pedido. En caso de contradicción entre estas Condiciones Generales (incluyendo sus Anexos) y el Pedido y/o las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas.

1.2.2. Inconsistencia entre las Condiciones Generales y sus Anexos

En caso de inconsistencia entre estas Condiciones Generales y sus Anexos, prevalecerán las Condiciones Generales.

1.2.3. Encabezados

Los encabezados contenidos en estas Condiciones Generales se utilizarán solamente para una conveniente interpretación del Acuerdo y no serán utilizadas para sostener o interpretar el citado Acuerdo.

ARTICULO 2. PRECIO

Sección 2.1. Determinación del Precio

Para la determinación del Precio, se tendrá en cuenta que el Contrato podrá ser ejecutado por (a) Ajuste Alzado, o (b) Unidad de Medida, o (c) Tarifas por Tiempo

2.1.1. Precio por Ajuste Alzado

Es la compensación total para el Contratista por la ejecución completa de los Servicios, cumpliendo con todos los términos y condiciones del



Contrato y por los pagos de todas las obligaciones incurridas por el Contratista, o aplicables al Contratista, para desarrollar la totalidad de los trabajos asociadas a los Servicios. Este valor no podrá ser excedido sin la autorización previa y comunicada fehacientemente por el Contratante.

Para determinar el Ajuste Alzado del Contrato el Contratista considerará que:

- a) A excepción de lo expresamente indicado en el Pedido, el Contratista suministrará todos los materiales, equipos, mano de obra y otros recursos requeridos para su propia movilización, provisión y mantenimiento de Instalaciones Temporales, mantenimiento y limpieza del Lugar de Emplazamiento y sus instalaciones, y la desmovilización del mismo.
- El Contratista, a su solo costo, suministrará toda la mano de b) obra y , proveerá todos los materiales y suministros (exceptuando aquellos específicamente listados como suministro del Contratante en el Pedido), las herramientas y ejecutará todas las actividades apropiadas necesarias O para completar los Servicios encomendados en forma total, esmerada y aprobada, de acuerdo con los términos, condiciones y disposiciones del Contrato y con las instrucciones, órdenes y directrices entregadas por escrito de acuerdo con el Contrato por el representante autorizado del Contratante.
- c) El valor para cada ítem de detalle del Ajuste Alzado representa el costo total y final del Contratista para el Contratante.

La certificación de avance por cada ítem, será realizada considerando el porcentaje de avance real alcanzado en el período en el que se tome, en relación con el precio total.

Cualquier extensión de tiempo que tome ejecutar los trabajos después de la fecha pactada para el término de los Servicios por demoras que **no** sean imputables al Contratante y sí fueran directa o indirectamente imputables al mismo Contratista, **no** dará lugar a mayores cobros por ningún concepto en favor del Contratista.

2.1.2. Precio por Unidad de Medida del Contrato

Los ítems que se consideraran como certificables por unidad de medida, según se indiquen en el Pedido, deberán incluir en el Precio, las mismas consideraciones indicadas en el punto 2.1.1. anterior.



Su certificación se efectuará por la medición real y física por parte del Contratista y verificada por el representante del Contratante, de cada ítem considerado de este modo en el Pedido.

2.1.3. Parte de los Servicios a Tarifas por Tiempo

a) Para todos los Servicios prestados sobre la base de Tarifas por Tiempo, el Contratista deberá presentar, con la periodicidad que se le indique, un detalle de las horas/días trabajados para el control y aprobación del Contratante...

. .

- b) Los valores de las Tarifa por Tiempo serán calculados asumiendo que el horario laboral pactado con el trabajador, será el máximo permitido por la legislación laboral vigente.
- c) Las Tarifas por Tiempo establecidas deberán incluir todas las remuneraciones directas, beneficios sociales, bonificaciones laborales, deducciones que pudieran corresponder sobre las remuneraciones, seguros y todo beneficio pactado por contrato individual o colectivo de trabajo, herramientas menores, materiales consumibles propios del oficio, Instalaciones Temporales necesarias para que el trabajador desempeñe su tarea, alojamiento y alimentación, equipos de seguridad, traslados desde y hacia el Lugar de Emplazamiento y todo otro costo directo o indirecto asociado a la actividad del trabajador y la Contratista.

Sección 2.2. Impuesto al Valor Agregado ("IVA")

Salvo que hubiera sido dispuesto de otra forma en las disposiciones del Pedido, el Precio no incluirá el impuesto al valor agregado (IVA) o aquél que en el futuro lo reemplace o sustituya.

Sección 2.3. Ajustes del Precio

Salvo que hubiera sido dispuesto de otra forma en las disposiciones del Pedido, el Precio será una suma fija y no estará sujeta a ajustes de ningún tipo.

Sección 2.4. Suspensión de Pagos

Si el Contratista (i) incumple con su obligación de ejecución de un parcial o la totalidad de los Servicios de acuerdo con el Plazo de Ejecución de la misma, o, (ii) incumple de alguna otra forma con sus obligaciones bajo el Acuerdo, y sin perjuicio del derecho del Contratante de reclamar por las vías correspondientes, entonces el Contratante tendrá derecho a suspender todo pago pendiente al Contratista hasta que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones pendiente de cumplimiento, bajo el Acuerdo.



ARTÍCULO 3. FACTURACION Y PAGO

Sección 3.1. Forma de Pago

Salvo que hubiera sido dispuesto de otra forma en las disposiciones del Pedido, el pago del Precio y de cualquier otra suma debida por el Contratante al Contratista se hará efectiva dentro de los treinta (30) días contados desde la Fecha de la Recepción de las facturas con su correspondiente certificación validada por el representante del Contratante en las oficinas del Contratante.

Sección 3.2. Anticipos de Pagos

- (a) Si las Partes hubieran acordado efectuar anticipos de pagos, el Contratista emitirá, previo a la emisión del pago del anticipo por parte del Contratante, una garantía bancaria o seguro de caución, emitido por un banco o compañía aseguradora de primera línea aceptable para el Contratante, con domicilio de pago en el domicilio del Contratante, por un monto igual al monto del anticipo, incluyendo la correspondiente alícuota del IVA y en la misma moneda del Pedido. La fecha de vencimiento de la garantía otorgada de conformidad con esta cláusula no será antes de vencidos los treinta (30) días del Plazo de Ejecución. Se deja establecido que el Contratante no acepta cooperativas de seguro como garantes.
- (b) Si las Partes acordaron realizar un anticipo de pago sólo por una parte del Precio del Acuerdo, las disposiciones contenidas en la Sección 3.2.a se aplicarán al pago del monto remanente.

ARTICULO 4. OBJETO, GARANTÍAS y SEGUROS

Sección 4.1. Obligaciones de las Partes

El Contratista se obliga a prestar al Contratante y el Contratante acuerda recibir y pagar al Contratista por los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo.

La Contratista no podrá iniciar los trabajos relacionados con la ejecución de los Servicios bajo este Acuerdo sin la previa presentación, ante la Contratante y a su entera satisfacción, de las garantías y pólizas exigidas bajo este Acuerdo, como asimismo de la Declaración de Inicio de los Servicios y la documentación en materia de Seguridad e Higiene requerida, presentada y/o aprobada en los casos que correspondiere por su ART.



Sección 4.2. Cambios

4.2.1. Derecho a solicitar cambios

El Contratante podrá, en cualquier momento y por orden escrita entregada al Contratista, realizar cambios en las obligaciones del Contratista bajo el Acuerdo, incluyendo cambios en uno o más de los siguientes:

- (i) las Condiciones;
- (ii) los Servicios a ser ejecutados y;
- (iii) la fecha y lugar de la ejecución.

4.2.2. Derechos y Obligaciones del Contratista ante un cambio

El Contratista no puede rechazar el cumplimiento de los cambios requeridos por el Contratante. En el caso que cualquiera de esos cambios ocasionara un aumento o disminución en los costos o, en el tiempo requerido para que el Contratista pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Acuerdo, se hará un ajuste razonable en el precio del Servicio o en el Cronograma de los Servicios. Tal ajuste de precios no será obligatorio para el Contratante si el Contratista incumple su obligación de requerir dicho ajuste, por escrito, luego de haber transcurridos diez (10) días desde la fecha de la emisión del pedido de cambio por la Contratante.

4.2.3. Otras disposiciones

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, precedentes, la Contratante podrá exigir a la Contratista que realice todas las correcciones que la Contratante estime necesarias a fin de que los trabajos se ajusten a los Servicios contratados bajo el Acuerdo (incluyendo todos y cualesquiera de los planos y especificaciones; correcciones, reparaciones o reemplazos por cualquier defecto o deficiencia en los materiales, suministros, equipos o mano de obra propios o de sub-contratistas). En este caso, la Contratista deberá soportar los costos y gastos en los que incurra para realizar tales trabajos, sin derecho a reembolso por parte de la Contratante y siempre que la Contratante notifique a la Contratista del defecto, deficiencia, error y/u omisión verificado.

Sección 4.3. Garantías

4.3.1. Alcance y Período de las Garantías

El Contratista garantiza que los Servicios serán realizadas a fin de dar cumplimiento al propósito definido por el Contratante en el Pedido y

Revisión Nº 9, Sep/2019

Hoja 9 de 50



conforme las especificaciones expresadas en dicho Pedido. El cumplimiento con las Especificaciones y /o Pliego de Condiciones no será considerado como una liberación de las obligaciones del Contratista si los Servicios no responden al objeto o propósito para el cual fueron Contratados.

El Contratista garantiza los Servicios, por el período de 12 (doce) meses desde la finalización del Plazo de Ejecución de los Servicios.

Sección 4.4. Garantía de Fiel Cumplimiento

Al menos que hubiera sido expresamente excluido, en las disposiciones contenidas en el Pedido, el Contratista presentará, a su costo y a beneficio del Contratante, una garantía de Fiel Cumplimiento, instrumentada a) mediante garantía bancaria emitida por un banco de la República Argentina o b) mediante una póliza de caución emitida por Compañía de Seguros argentina, autorizada una Superintendencia de Seguros de la Nación a entera satisfacción del Contratante, por un monto igual al diez porciento (10%) del precio total del Pedido y en la misma moneda del Pedido-o por el porcentaje indicado en las Condiciones Particulares, si éste fuera distinto al diez porciento (10%). Esta Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá vigencia y validez hasta que el Contratista haya satisfecho en su totalidad, las obligaciones a su cargo bajo el Acuerdo.

Sección 4.5. Leyes y Regulaciones en general. Indemnidades.

El Contratista indemnizará y mantendrá indemne al Contratante sus Accionistas, Directores y Empleados de todos los daños y perjuicios daño emergente y lucro cesante- asociados con, relacionadas con o emergentes de, cualquier infracción o incumplimiento de obligaciones emergentes de leyes, ordenanzas, regulaciones, emitidas por cualquier autoridad con competencia sobre la materia objeto de este Acuerdo y las obligaciones emergentes del mismo -incluyendo legislación laboral, previsional, ambiental y/o impositiva-; inclusive aquéllas emanadas del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 24.076 y de órgano de control de TGS, en su carácter de Licenciataria del Servicio Público de Transporte de Gas Natural así como, si fuera posible, a discreción de la Contratante- todas las que fueran exigibles a fin de dar cabal cumplimiento con la Normas ISO 14001, ISO 9000 y Especificación OHSAS 18001. La obligación del Contratista de indemnizar y mantener indemne al Contratante incluirá, pero no estará limitado a la obligación del Contratista de pagar los honorarios razonables de abogados en los que el Contratante hubiera tenido que incurrir para defenderse de



dichos reclamos, así como la obligación del Contratista de modificar, en lo posible, los Servicios, de modo que éstos no violen ninguna de las normas convencionales o legales citadas precedentemente.

Asimismo, la Contratista asume la responsabilidad por los riesgos vinculados directa o indirectamente con o por la operación de los equipos y/o vehículos de que se valga por sí o por terceros para el cumplimiento de las Condiciones o del Acuerdo, como también por daños y perjuicios que se viera obligado a pagar la Contratante originados en juicios o reclamos del personal de la Contratista o de subcontratistas o de terceros.

Sección 4.6. Leyes y Regulaciones específicas

Entre otras, el Contratista cumplirá con las disposiciones en las siguientes materias:

4.6.1.A. Impuestos

El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos, derechos, tarifas, comisiones, gravámenes, impuestos al consumo u otros impuestos que exijan las autoridades impositivas de los Países de origen de los equipos suministrados, si los hubiera; debiendo dar cumplimiento en tiempo y forma de las siguientes obligaciones pertinentes al mismo:

- El Contratista deberá estar registrado ante las autoridades impositivas competentes de la República Argentina como lo requieren las Leyes y reglamentaciones vigentes (en el ámbito Municipal, Provincial y Nacional)
- El Contratista facturará conforme la reglamentación vigente, presentará oportunamente, ante la autoridad recaudatoria correspondiente, formularios y declaraciones de impuestos y mantendrá registros apropiados de sus cálculos impositivos y comerciales y de las presentaciones pertinentes.
- La Contratante tendrá el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones impositivas por parte del Contratista. En caso de requerirlo, el Contratista entregará o acreditará a la Contratante, toda la información que éste le solicite a tales fines.
- En el caso que la Contratante requiera verificar la exactitud o integridad de la información proporcionada por el Contratista, a fin de satisfacer los requerimientos de este punto, la Contratante se



reserva el derecho de realizar a su costo una o más auditorías a través de un Estudio de Auditoría por ella designado.

 Para el hipotético caso que fuere aplicable Impuesto de Sellos a la totalidad del pedido en la provincia respectiva o CABA, quedará a cargo y será abonado por el Contratista, el cual deberá acreditar ante la Contratante el cumplimiento de la mencionada obligación.

4.6.1.B. En el supuesto de que el Contratista sea un sujeto domiciliado en el exterior, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos, derechos, tarifas, comisiones, gravámenes, impuestos al consumo u otros impuestos considerados de fuente argentina que exijan las autoridades impositivas de la República Argentina, si los hubiera; debiendo dar cumplimiento en tiempo y forma de las siguientes obligaciones pertinentes al mismo.
- En todos los casos, deberá acreditar ante el Contratante su identificación tributaria conforme documento válido emitido por las autoridades competentes.
- Los proveedores del exterior, cuyas rentas de fuente Argentina tengan previsto un tratamiento especial en Convenios de doble imposición suscriptos con otros países -en cuanto los mismos hayan sido aprobados por leyes nacionales, se encuentren plenamente vigentes y resulten aplicables- deberán presentar, en oportunidad de confeccionar la primera factura a favor de la Contratante el formulario previsto en la Resolución General N° 3497 por la Administración Federal de Ingresos Públicos. La información contenida en el formulario revestirá el carácter de declaración jurada, deberá ser certificada por la autoridad fiscal competente y ser legalizada a través de la Apostilla de La Haya.
- En el supuesto de revestir el carácter de establecimiento permanente, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27.430, deberá ajustarse a lo previsto en la norma y cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 4.6.1.A.

4.6.2. Laboral y Previsional

 Todo el personal, contratado o temporario, que el Contratista utilice para la ejecución de los Servicios, en ningún caso podrá ser considerado como personal de la Contratante. Por lo tanto, el



Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo.

- El Contratista presentará antes de la iniciación de las tareas y con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal que cumplirá funciones dentro del ámbito de la Contratante en la que indicará:
 - Apellido y nombre, tipo y numero de documento; CUIL (fotocopia de este último); domicilio y teléfono particular.
 - Categoría laboral y función de cada trabajador.
 - Nómina del personal incluido en las pólizas de ART. y Seguro de Vida Obligatorio.
 - Nota acorde a Procedimiento de TGS incluido en el Pliego Técnico con resultado del examen pre ocupacional, apto para el rol, firmada por Médico matriculado.
- Asimismo, el Contratista presentará mediante la Plataforma informática puesta a disposición para tal fin por el Contratante, mensualmente y con carácter de DDJJ, lo siguiente:
 - Fotocopia de todos los recibos de haberes del personal confeccionados conforme la legislación laboral e impositiva-
 - Fotocopia de la póliza y comprobante de pago del seguro de vida obligatorio y ART.
 - Fotocopia de la constancia de entrega al personal de ropa de trabajo y los elementos de seguridad necesarios para la tarea que va a realizar.
 - Constancia de contratación y dirección, teléfono, etc., del centro médico que atenderá al personal en caso de accidente. Esta información debe estar en conocimiento del sector donde trabaja dicho personal, además de las oficinas administrativas o de personal de la Contratante.
- Además de lo indicado precedentemente, el Contratista se obliga a presentar dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, toda documentación que fuere solicitada a la Contratante por las autoridades del Ministerio del Trabajo y/o Subsecretaria de Trabajo de la Nación, y/o Provinciales y/o Municipales.
- Las incorporaciones de nuevo personal a la nómina de personal del Contratista, serán presentadas por Declaración Jurada, indicando los



mismos extremos que los mencionados precedentemente. La aprobación de personal extranjero será a opción exclusiva de la Contratante, pudiendo si se lo considera necesario consultar a la autoridad pertinente. Asimismo, el Contratista observará lo dispuesto por las leyes sobre migraciones y las resoluciones o decretos que las modifiquen o reemplacen.

- El Contratista deberá declarar en el momento que ocurra el personal propio y de sus subcontratistas que deje de estar a disposición del servicio objeto del Pedido/Orden de Compra e indicar la causa de la desafectación.
- El Contratista responderá por la conducta que observa su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Contratista tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte, o daño a la propiedad, que derive de ellos.
- El Contratista dará estricto cumplimiento a la Ley N° 20744, sus modificaciones, y el Convenio Colectivo vigente aplicable a la actividad, en especial respecto del pago de salarios y cargas sociales.
- La Contratante no aprobará ningún certificado o factura por Servicios cumplidos, mientras el Contratista no presente ante la Contratante, las siguientes constancias:
 - ✓ Comprobante de pago de salarios correspondientes al mes anterior al que se solicita la liquidación -Libro Ley y/o recibos de pago-;
 - ✓ Constancia de cobertura y pago del Seguro de Vida Obligatorio.
 - ✓ Declaración jurada original del impuesto -Régimen Nacional de Seguro Social y Régimen Nacional de Obras Sociales-;
 - ✓ Formulario F.931., con sus constancias de presentación y pago.
 - ✓ En caso de corresponder Formulario F.817 con su constancia de presentación y pago a la ART.
 - ✓ Depósito de cuota sindical.
 - ✓ Constancia de inscripción del Personal ante el Registro Nacional de la Industria de la Construcción cuando corresponda.
- Con respecto a la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente:



- La afiliación será realizada con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo legalmente habilitada en la República Argentina;
- El Contratista y/o Sub-Contratista presentará ante la Contratante constancia fehaciente de los últimos pagos efectuados al SUSS en relación con este seguro. Este pago se efectúa junto con las cargas sociales ante la DGI;
- El certificado de afiliación mencionará que se cubren todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557. En este certificado se exigirá que consten las siguientes cláusulas: "(nombre de la ART) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra [la Contratante], sus directores, sus funcionarios y dependientes, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (nombre de la empresa Contratista) amparados por la cobertura del contrato de afiliación Nº....., por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales surgidos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.. El Contratista deberá mantener indemne al Contratante en el caso que un reclamo judicial iniciado por personal propio o de sus subcontratistas y sus asesores o todo otro que participe en los Servicios, se declare la inconstitucionalidad de la Ley 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, con fundamento en el precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Aquino, Isacio s/ Cargo Servicios Industriales S.A." o de cualquier otro pronunciamiento judicial o bien, por aplicación de cualquier dispositivo legal que se dicte en el futuro sobre esta materia.
- Los certificados de cobertura no deben contener notas, comentarios o previsiones que acoten o limiten en forma alguna las cláusulas solicitadas por la Contratante, en especial toda previsión de plazos menores a la cobertura original la cual no puede ser menor a un (1) año.

4.6.3. Seguros

 La Contratista será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los Subcontratistas a su cargo, debiendo indemnizar y mantener indemne a la Contratante, sus accionistas y empleados de



cualquier reclamo por accidentes, multas, y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en el presente constituyan su límite de responsabilidad.

- El Contratista deberá tomar los seguros que se detallan en el presente, en compañías aseguradoras argentinas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de primera línea y a entera satisfacción del Contratante. La misma se acreditará con por lo menos cinco (5) días de antelación a la Fecha de Inicio de Ejecución de los Servicios.
- El Contratista deberá obtener y mantener vigente y a su cargo, hasta la recepción de los Servicios por la Contratante, seguros amparando los riesgos de:

Responsabilidad Civil

El Contratista deberá tener una cobertura que ampare todo daño que pueda causar él, sus empleados y/o sus Subcontratistas a terceras personas y/ o bienes de terceros, daños al medio ambiente, contaminación y/o polución repentina, súbita o accidental y bienes bajo su cuidado, custodia y control.

Dicha póliza deberá incluir la cobertura de responsabilidad civil cruzada, nominando como asegurado adicional a la Contratante.

Asimismo, deberá incluir una cláusula de renuncia expresa a la subrogación de derechos de su compañía aseguradora contra la Contratante, sus accionistas y empleados.

Responsabilidad Civil Equipos y maquinarias de la Contratista

El Contratista deberá presentar a la Contratante un seguro amparando la responsabilidad civil de sus equipos y maquinarias. Los mismos deberán contener la cláusula de renuncia a los derechos de subrogación contra la Contratante, sus accionistas y empleados.

• Responsabilidad Civil Automotor Obligatoria

El Contratista deberá presentar pólizas de automotores que cubran la responsabilidad civil por daños a bienes de



terceros, lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) para vehículos livianos y diez millones de pesos (\$ 10.000.000) para vehículos pesados y camiones. La siguiente cláusula deberá ser incluida en esta póliza: "En caso que un tercero reclame, directa o indirectamente a la Contratante, sus accionistas y empleados por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, la Contratante, sus accionistas y empleados serán considerados como asegurados para esta póliza".

- Seguro de Vida Obligatorio, según Decreto 1567/74
- Contratistas y Subcontratistas que revistan en la categoría de CONTRIBUYENTES AUTONOMOS:
 El Contratista contratará un Seguro de Accidentes personales que incluya a la Contratante como beneficiario de la póliza. La cobertura incluirá como mínimo: Muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos initinere, y será por una suma asegurada mínima igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riegos del Trabajo fije para la cobertura de muerte.
- Además, el Contratista deberá requerir que cada Subcontratista y/o cualquier otra persona relacionada con la ejecución de los Servicios, obtengan y mantengan seguros a su cargo en todo momento durante el periodo durante el cual esté en vigencia el Acuerdo.
- Todas las pólizas y/o endosos relacionados con el Acuerdo deberán ser aceptadas por la Contratante en cuanto a los límites, coberturas, deducibles y compañías aseguradoras, teniendo la Contratante la aprobación final de los rubros. Las pólizas deberán presentarse a la Contratante previo al inicio de los Servicios. Todas las pólizas y sus respectivos endosos, deberán ser presentadas en original y deberán estar certificadas por Escribano Público. En todos los casos deberá figurar la Contratante, además del Contratista, como asegurado, La compañía aseguradora hará expresa renuncia a sus derechos de subrogación contra la Contratante, sus accionistas y empleados y deberá incluir una clausula de no modificación ni anulación de las pólizas sin la previa autorización escrita de la Contratante.
- La insolvencia, quiebra, incumplimiento o cumplimiento parcial de la aseguradora que haya otorgado los seguros del Contratista, no afectarán ni anularán las obligaciones de indemnización del Contratista. Será también responsabilidad del Contratista el pago



que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o franquicias o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

• El Contratista no podrá iniciar sus tareas relacionadas con los Servicios si no presenta la totalidad de la precedente documentación.

4.6.4. Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

La enumeración que se indica a continuación es a sólo título ilustrativo, no tiene el carácter limitativo. Su contenido expresa algunas especificaciones orientativas.

- El Contratista tendrá en cuenta todos los aspectos de los Servicios a prestar para que se implementen las medidas que resulten necesarias para la debida protección de los trabajadores, el medioambiente y de las instalaciones.
- El Contratista deberá ajustarse en un todo a las medidas de seguridad que establece la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, la Ley Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, el Decreto Reglamentario N° 911/96 y Res. 231/96, la Resolución 51/97 y su Complementaria 35/98, Resolución 550/11, Resolución 503/14, sus modificaciones y/o normativa complementaria o que la sustituya y cualquier otra Reglamentación de Seguridad y Protección Ambiental, tanto nacional como local, que sea de aplicación en el momento de realizarse los Servicios.
- La Contratista deberá adherir y dar cumplimiento a la Política de alcohol y drogas de la Contratante.
- En Particular, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 51/97 SRT - Programa de Seguridad para la Actividad de la Construcción sus modificaciones y/o normativa complementaria o que la sustituya:
- Se confeccionará un programa por Servicio ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como sub-contratista, según lo establecido en el Artículo 6° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
 - Contendrá la nómina del personal que trabajará en los Servicios y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
 - Contará con identificación de la Empresa del Establecimiento y de la Aseguradora ART
 - Fecha de confección del Programa de Seguridad.



- Descripción de los Servicios y sus etapas con fechas probables de ejecución. Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- Deberá contemplar cada etapa de los Servicios e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- Será firmado por Empleador, el Director del Contratista y el Representante de Higiene y Seguridad del Contratista, y será aprobado (en los términos del Artículo 3° de la Resolución SRT 51/97), por un profesional en higiene y seguridad de la Aseguradora.
- Este Programa previo a la presentación ante la Aseguradora Riesgos del Trabajo que correspondiere, deberá estar firmado por los Responsables de Higiene y Seguridad del Contratista y/o Subcontratista que lo presente, como así mismo por el Representante de Higiene y Seguridad de la Contratante.
- Con posterioridad, y una vez firmado y aprobado por la A.R.T. correspondiente, el Contratista deberá entregar Original y UNA (1) copia al Responsable de Seguridad de la Contratante.
- La Contratante podrá inspeccionar en cualquier momento el sitio o las instalaciones donde trabaja el personal del Contratista para asegurarse del cumplimiento de lo establecido. Tales inspecciones no constituirán ni podrán ser consideradas como una aceptación de las prácticas del Contratista ni liberarán al mismo de la responsabilidad por la salud y la seguridad de sus empleados, así como del personal e instalaciones de la Contratante, del público en general y de la necesaria protección del medio ambiente.
- El Contratista deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables a las tareas que realice él, sus dependientes, proveedores y/o sub-contratistas en materia ambiental y además cumplir y respetar las indicaciones que surjan de la Evaluación de Impacto Ambiental si la hubiere y/o de los procedimientos e indicaciones que realice la Contratante. Previamente a la iniciación de los trabajos, debe alcanzarse un entendimiento claro respecto de los aspectos de Seguridad Industrial y Protección Ambiental entre el supervisor del Contratista y el representante de la Contratante; teniéndose en cuenta que la Contratista deberá:
 - Tener la aprobación del Representante de la Contratante antes de iniciar cualquier trabajo.
 - Ser responsable de cumplimentar todas las leyes y normas nacionales y locales y los procedimientos de TGS relativas a la Seguridad e Higiene y Medioambiente exigidas para los servicios aún las incluidas en el Acuerdo.



- Mantener al representante de la Contratante totalmente informado de cualquier trabajo que pueda afectar la seguridad y/o bienes de sus empleados, sub-contratistas, empleados de la Contratante y terceros.
- Permitir el ingreso y la estadía en el lugar de trabajo, sólo del personal autorizado a través de la documentación habilitante y que cuente con la inducción en Seguridad de UTN para TGS.
- Proveer y obligar al uso y mantenimiento de los equipos de protección individual y colectivos necesarios para el desarrollo de un trabajo seguro, de acuerdo a los procedimientos de la Contratante. Esto incluye todos los elementos de protección personal para sus empleados (cascos, botines, anteojos, etc. debidamente certificados de acuerdo a la Resolución 299/11 S.R.T.), y de los necesarios de acuerdo a la naturaleza especifica de los Servicios.
- Inspeccionar el equipamiento o herramientas provistas por la Contratante (si corresponde) a fin de verificar su aptitud para el uso y asegurar la calificación de los operarios a tal fin debiendo presentar el Equipo y Operador Calificado previo al inicio.
- Mantener la limpieza necesaria del sitio.
- Proteger a los empleados del Contratista de los posibles riesgos en el área donde desarrolla sus tareas y de los inherentes a las mismas.
- Notificar al representante de la Contratante inmediatamente de cualquier lesión que sufriera su personal, el de sus subcontratistas o terceros que se encontraran en el lugar. Los primeros auxilios y la atención médica necesaria deben ser provista por el servicio médico propio y/o contratado por el Contratista-
- Asimismo, debe informar al representante de la Contratante, sobre situaciones de riesgo que pudiera afectar el desarrollo de las tareas.
- Implementar un efectivo Programa de Seguridad, incluyendo el entrenamiento adecuado y las reuniones de Seguridad correspondientes.
- Dar capacitación y entregar de ser necesario de conformidad con la normativa vigente copias a sus empleados de los procedimientos de Seguridad que correspondan.

Sección 4.7. Otras disposiciones

Sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de otra normativa específica aquí establecida, el Contratista deberá presentar ante la Contratante todas las constancias que acrediten el fiel cumplimiento de las disposiciones aplicables contenidas en la normativa –sus



concordantes y modificatorias- que se indica a continuación, en particular:

4.7.1. La Resolución General de la AFIP Nº 899/2000 (Clave de Alta Temprana C.A.T.)

- Copia de la "Constancia de Aceptación" de la "Clave de Alta Temprana" (CAT) emitida por una Agencia de la DGI por la que pueda verificarse la comunicación, por la Contratista, del alta temprana de sus trabajadores en relación de dependencia.
- En caso de no contar con tal "Constancia de Aceptación" deberá presentar una Nota, en papel membrete de la Contratista y firmada por un Apoderado o Representante Legal, en la que se informe a la Contratante, al sólo efecto de "satisfacer los requisitos exigidos por la Resolución AFIP N° 899/00 y del artículo 30 de la LCT (según Ley 25013)":
 - (i) Apellido y nombres o Razón Social del empleador;
 - (ii) CUIT del empleador
 - (iii) CUIL o CUIT del trabajador
 - (iv) Fecha de inicio de la relación laboral
 - (v) Clave de Alta Temprana (CAT) en caso de poseerla

4.7.2. La Ley N° 27.437 Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, su Decreto Reglamentario N° 800/2018 y Normas complementarias. La Ley N° 18.875 y su Decreto Reglamentario N° 2930/70.:

El oferente deberá presentar junto con su oferta y/o documentos relativos a la misma una declaración jurada -en los términos del formulario DECLARACIÓN JURADA Ley N° 27.437, LEY 18.875 Y DECRETO 2930/1970 (OBRAS) incluido en el Anexo IV- confirmando el cumplimiento de los requisitos de la Ley 27.437, Decreto 800/2018, Ley N° 18.875, Decreto N° 2930/70 y Normas Complementarias.

En aquellos supuestos en que del cumplimiento de la contratación del presente servicio resulte la adquisición de bienes, deberá también completarse el Formulario DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, (BIENES) incluido en el Anexo IV cuando corresponda según los términos de la Ley N° 27.437 Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, su Decreto Reglamentario N° 800/2018 y Normas complementarias.

Se hace saber que deberán completarse todos los ítems del/los formulario/s y ser suscripto/s de manera correcta por apoderado con



facultades suficientes para el acto, a efectos de que la obra ofrecida pueda ser calificada como de origen nacional, en función de los lineamientos establecidos en la normativa detallada en el título.

4.7.3. La Ley 27.401 Ley de Responsabilidad Penal y Decreto 277/2018:

• En el marco de la Ley N° 27.401 y su Decreto reglamentario N° 227/2018, TGS implementa un Programa de Integridad y se compromete a mantener un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, requiriendo a tal efecto que los Proveedores cumplan con las condiciones y con el alcance indicado en esta normativa y su reglamentación.

4.7.4 Transparencia en los Negocios, Programa de Integridad y Código de Conducta de TGS.

 Así, y en el marco de lo establecido en el punto 4.7.3., el Contratista reconoce que TGS considera a sus proveedores como un elemento clave en el desarrollo e implementación de su Programa de Integridad y Código de Conducta, motivo por el cual asume el compromiso de cumplir sus disposiciones y adoptar las mejores prácticas en tal sentido.

Del mismo modo el Contratista se compromete a actuar de manera transparente en los negocios y ofrecerá, en caso que TGS lo solicite, información completa y fidedigna sobre sus políticas de negocios, actividades y productos, en aquello que sea de relevancia para la sustentabilidad de nuestro desempeño.

Asimismo, con la suscripción de las presentes Condiciones Generales de Contratación, el Contratista declara que ha tomado conocimiento del Programa de Integridad de TGS y se le ha provisto el Código de Conducta de la Contratante, comprometiéndose a respetar (y hacer respetar por sus subcontratistas) sus previsiones, absteniéndose de realizar cualquier práctica contraria a lo allí establecido, en todo y en cuanto corresponda a su accionar en su relación con la Contratante.

4.7.5. La Ley N° 25345 de Prevención de la Evasión Fiscal:

 La Contratista está obligada a suministrar a la Contratante –en su condición de agente de determinación e ingreso según corresponda de acuerdo con el artículo 15 y concordantes de esta Ley N° 25.345la siguiente información, la que será identificada con la leyenda "Documentación a los efectos de cumplimentar con las obligaciones emergentes de la Ley 25.345":



- El listado nominativo de su personal identificado según número de clave única de identificación laboral (CUIL) y organizado según las categorías laborales definidas en el Anexo I de la Ley 25.345;
- El detalle de la cantidad de días con alta del trabajador integrante del listado nominativo antes mencionado, durante el mes calendario a declarar;
- El detalle de las asignaciones familiares pagadas durante el período informado;
- La constancia de haber depositado el correspondiente aporte a cargo del empleador con destino al Fondo de Desempleo de la Industria de la Construcción cuando corresponda.

4.7.6. Garantía de indemnidad con relación al cumplimiento de estas obligaciones:

La Contratista indemnizará, liberará de responsabilidad y defenderá a la Contratante, sus Accionistas, Directores y Empleados y a sus afiliadas, representantes de cada una de éstas así como a sus sucesores y cesionarios, contra y de cualquier y todo reclamo y/o responsabilidad que surja del incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las disposiciones indicadas en los puntos 4.7.1. a 4.7.5. de este apartado. A todo evento, la Contratista acepta y reconoce que cualquier suma derivada de cualquiera de estos reclamos, constituirán un crédito a favor de la Contratante y podrán ser compensadas con los montos que la Contratante tuviera que pagar a la Contratista con motivo de esta locación.

Sección 4.8. Certificados, Permisos y Licencias

El Contratista deberá obtener y pagar el costo correspondiente por la obtención de aprobaciones, certificados, permisos, visas y licencias que pudiesen ser requeridas para permitirle actuar como Contratista en la Provincia, municipio o jurisdicción que corresponda.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Sección 5.1. Personal.

5.1.1. Contratación

El Contratista no contratará ni permitirá que ningún Sub-contratista contrate en relación con su desempeño bajo estas Condiciones, a ninguna persona no calificada o no idónea para la realización de la parte de los Servicios asignable a esa persona. El Contratista pondrá su empeño razonable al contratar mano de obra y Sub-contratistas (tanto directa como indirectamente) para no causar conflictos o interferencias



con o entre los diversos gremios, ni demoras en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Contratista será responsable de todas las cuestiones vinculadas con las relaciones laborales respecto de los Servicios y en todo momento pondrá y dispondrá que sus subcontratistas pongan su empeño razonable para mantener la armonía entre el personal contratado en relación con los Servicios. El Contratista pondrá y dispondrá que sus sub-contratistas pongan su empeño y criterio razonables, como Contratistas experimentados, para adoptar e implementar políticas y prácticas destinadas a evitar suspensiones de trabajo, trabajo a reglamento, disputas y huelgas respecto de la prestación de los Servicios.

5.1.2. Idoneidad

Cuando además de la idoneidad requerida para el trabajo las autoridades gubernamentales, nacionales, provinciales o municipales, requieran personal habilitado el Contratista deberá dar cumplimiento a tal requisitoria a su exclusivo cargo y costo.

Todos esos trabajos profesionales serán realizados con el grado de cuidado, habilidad y responsabilidad que es habitual para dicho personal habilitado, siendo el Contratista responsable por la actividad que ellos realicen respecto al Contratante o a todo tercero reclamante.

5.1.3. Responsabilidades del Personal de la Contratista

El Contratista, será responsable por el cumplimiento de su personal de los Procedimientos de TGS enunciados en los Pliegos de Licitación. A título ejemplificativo, pero no limitativo se mencionan los siguientes:

- Circular solamente por lugares que se determinen al efecto.
- Toda vez que deba movilizarse fuera de su área de trabajo, dentro de una Planta, deberá contar con la autorización expresa del Representante de la Contratante y anunciar su ingreso/egreso en Sala de control.
- En todo momento, durante su desplazamiento ya sea por las instalaciones de la Contratante o por la zona de trabajo, es obligatorio el uso del casco, botines y anteojos de seguridad, así como de la indumentaria de seguridad apropiada en función al riesgo.
- No podrá realizar ningún trabajo sin la debida ropa (100% algodón y/o ignífuga de corresponder) y protecciones personales que corresponda según riesgos de las tareas a realizar y el área donde las desarrolla, de acuerdo a los procedimientos aplicables de la Contratante.
- Como una regla general, la cortesía, el sentido común y el buen juicio servirán para establecer las conductas con la Contratante.



Del mismo modo es necesario puntualizar ciertas acciones que no serán toleradas como ser:

- Ningún acto de inconducta, descuido, o negligencia capaz de provocar daño o muerte.
- Pelear o provocar disputas.
- Daño de propiedades o materiales.
- Falsificación de registros o documentación laboral.
- Conducta desordenada o juego de manos.
- Correr dentro de las oficinas, pasillos, talleres, etc. o al entrar o salir del trabajo.
- Realizar un trabajo sin análisis previo de riesgos
- Realizar un trabajo con riesgos no tolerables
- No actuar cuando alguien está actuando fuera de las prácticas de Seguridad Medio Ambiente y Salud.
- No reportar un incidente
- Demorar, omitir, ocultar o falsear información en la investigación de un incidente
- No realizar una investigación profunda de los accidentes
- Circular por áreas no habilitadas a tal fin. Manejar vehículos en áreas no autorizadas o realizar maniobras peligrosas.
- Fumar en cualquier lugar no autorizado para ello, hacer fuego o emplear elementos que produzcan fuentes de ignición en lugares no permitidos. Introducir en la zona de trabajo bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estimulantes ó depresores de cualquier tipo. No se permitirá desarrollar sus tareas a una persona en estado de ebriedad o en similares condiciones, la que deberá ser retirada del lugar de trabajo inmediatamente.
- Portar armas de fuego o blancas. Esta prohibición también tiene alcance para todas las personas que viajen en los vehículos de la Contratante o los transportes contratados. Quedan exceptuados los Agentes de Vigilancia expresamente autorizados.
- Usar combustibles líquidos en las tareas, salvo aquellos expresamente autorizados por la Contratante, tomando en estos casos las precauciones máximas de seguridad.
- Tener permanente o temporariamente animales dentro de las instalaciones de la Contratante.
- Usar cámaras fotográficas y/o filmadoras y/o teléfonos celulares y/o cualquier otro medio que permita alcanzar el mismo objetivo que los medios indicados dentro de las instalaciones, salvo que estén autorizadas por orden especial de la Contratante y siguiendo las instrucciones de la misma. Asignar tareas a personal de la Contratista sin la aptitud para el rol.



5.1.4. Obligaciones de la Contratista respecto de su personal

Antes de iniciar los trabajos, o al ingreso de nuevo personal, el Contratista presentará al responsable de la Contratante del Sector donde se realizan las tareas, la nómina del personal afectado a los Servicios, consignando: Nombres y Apellido, Nacionalidad, Documento de Identidad, Función, Edad, Domicilio.

- El Contratista se hace responsable por cualquier empleado o persona que trabaje o dependa de él, ante la Contratante.
- Entregar con constancia de recepción los elementos de protección personal ("EPP") homologados y requeridos para los riesgos inherentes a las tareas a desarrollar.

•

Según la envergadura de los Servicios a realizar y de acuerdo a lo que establezca la Contratante, los Contratistas deberán emplear personal técnico para cumplir funciones de Seguridad Industrial y Medicina del Trabajo durante el desarrollo total de las tareas contratadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.587, Decreto 351/79, Decreto Reglamentario N° 911/96 y Resoluciones SRT 231/96 y 51/97. El profesional interviniente deberá firmar los libros de visitas de Seguridad de cada instalación y participar de las reuniones de Seguridad periódicas que sea convocado.

5.1.5. Obligaciones de la Contratista respecto a las Instalaciones Temporales

Dentro de las Instalaciones de la Contratante, el Contratista deberá solicitar al responsable de la Contratante, se le indique el lugar apropiado para la instalación de las Instalaciones Temporales, como así también la determinación del espacio necesario para el desplazamiento de materiales, herramientas, máquinas y estacionamiento de vehículos de todo tipo y la ubicación de los elementos de seguridad a instalarse.

Fuera de las Instalaciones de la Contratante, la Contratista deberá tramitar la autorización correspondiente ante propietarios, empresas privadas, entes nacionales, provinciales, municipales, etc., a fin de obtener el lugar apropiado para instalar las Instalaciones Temporales como así también la determinación del espacio necesario para el desplazamiento de materiales, herramientas, máquinas y estacionamiento de vehículos de todo tipo y la ubicación de los elementos de seguridad a instalarse.



Cuando la Empresa Contratista coloque un alambrado perimetral a las Instalaciones Temporales lo hará de conformidad con el Representante de la Contratante y/o el propietario del inmueble.

En las Instalaciones Temporales deberán observarse normas de orden y limpieza desde su armado hasta el desarme del mismo, para lo cual el Contratista instruirá a su personal en forma permanente.

Los servicios sanitarios estarán construidos según lo especificado por la Ley 19587, y Decreto Reglamentario 911/96 y se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de higiene y limpieza y en cantidad adecuada.

Asimismo, deberá satisfacer los requisitos del Formulario de Calificación en Seguridad del Anexo II – SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - del Acuerdo.

5.2. Calidad de los Servicios. Condiciones. Alcance de los trabajos.

Todos los Servicios ejecutados por el Contratista deberán cumplir con el Pedido, realizando los trabajos conforme los standards más elevados de calidad.

Además de lo previsto en las Condiciones Particulares, y en todo cuanto no haya sido regulado en ellas, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

5.2.1. Recursos del Contratista

El Contratista suministrará, asumirá, proveerá o dispondrá que se provea, en tiempo y forma, todos los conocimientos técnicos, supervisión, mano de obra, personal, materiales, suministros, equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los Servicios al Contratante.

5.2.2. Materiales e insumos

El Contratista suministrará todo el material, insumos y equipos, así como la recepción y traslado de los equipos especiales y también la manipulación y almacenamiento de todos ellos, si fuera necesario.



5.2.3. Sub-contratistas.

El Contratista supervisará y dirigirá diariamente la ejecución de los Servicios y la labor y desempeño de los Sub-contratistas y los empleados y equipos de los Sub-contratistas, si los hubiere.

5.2.4. Limpieza en el Lugar de Emplazamiento

En todo momento, el Contratista mantendrá el Lugar de Emplazamiento libre de desechos y basuras producidas por sus operaciones, teniendo en cuenta las normas de medio ambiente citadas en las presentes Condiciones y las vigentes para la actividad que se realiza.

Previo a la Recepción la Contratista retirará todos sus equipos y completará la remoción de todo el material de desecho, residuo y la basura resultante de los Servicios, del Lugar de Emplazamiento y de sus alrededores, acreditando por entrega a la Contratante de certificado oficial de disposición final de dichos residuos, emitido por las autoridades locales, provinciales o nacionales según correspondiera.

En caso de no cumplir el Contratista con esta obligación, la Contratante tendrá derecho a hacerse cargo de dichos trabajos de limpieza, descontando los costos asociados a la misma de los pagos pendientes al Contratista.

5.2.5. Seguridad en los Servicios

El Contratista será el exclusivo responsable por todos los medios, métodos, técnicas, secuencias, procedimientos y programas de seguridad con relación a la ejecución de los Servicios, garantizando como mínimo, el cumplimiento de las normas de seguridad de la Contratante.

El Contratista iniciará y mantendrá programas y medidas de seguridad para cumplir con las disposiciones aplicables de las Leyes, Códigos, Reglamentaciones, Ordenanzas y demás requerimientos de seguridad Locales, Municipales, Provinciales y Nacionales para evitar daños a las personas, al medioambiente o a los bienes en el Lugar de Emplazamiento o en sus alrededores.

5.2.6. Emergencias

En el caso de cualquier emergencia que ponga en peligro la vida, el medioambiente o los bienes en el Lugar de Emplazamiento o en sus alrededores, el Contratista avisará de forma inmediata y tomará todas las acciones que se consideren necesarias y razonables para evitar, prevenir o mitigar la emergencia, así como los efectos de dichos incidentes a la Contratante. La Contratista deberá presentar ante su



ART el esquema de respuesta ante incidente y emergencias el cual debe estar alineado a los Planes de Emergencias de TGS.

Cuando según la opinión de la Contratante, el Contratista no haya tomado precauciones suficientes para la seguridad de las personas, de las estructuras y/o los bienes existentes en el Lugar de Emplazamiento y/o sus alrededores, creando, según opinión de la Contratante, zonas con riesgo de peligro que requiere una acción inmediata, la Contratante notificará al Contratista sobre el particular, quien deberá tomar las medidas del caso y actuar en consecuencia.

Si el Contratista no hubiera tomado las medidas del caso, la Contratante tendrá derecho a ejecutarla por sus medios con cargo al Contratista.

5.2.7. Gerente de Proyecto, y Representante Técnico

El Contratista notificará a la Contratante dentro de los 2 (dos) días posteriores a la fecha de inicio de sus tareas, la designación e ingreso en funciones de su Gerente de Proyecto, adjuntando previamente el curriculum vitae del mismo, debiendo ser dicha designación aprobada por la Contratante.

El Contratista podrá cambiar a su Gerente de Proyecto siempre y cuando se lo notifique a la Contratante, como a su vez la Contratante podrá solicitar el cambio del mismo en caso que considere que no cuenta con antecedentes suficientes para desarrollar tal función.

El Contratista a su vez designará a su responsable de la ejecución de los Servicios quien actuará en forma coordinada y directa con el Representante de la Contratante en todos los detalles que hacen a esta etapa; contando como medio de comunicación escrita, los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido.

NOTA:

El Representante Técnico de los Servicios deberá estar legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión de acuerdo al $Decreto Ley N^{\circ}$ 6070/58, abonando y siendo a cargo de la Contratista los aportes obligatorios para el ejercicio de su actividad en la jurisdicción y toda otra normativa nacional, provincial o municipal vinculada a los Servicios.

5.2.8. Armonía con Propietarios y Locadores

El Contratista realizará todos los esfuerzos razonables en beneficio de la Contratante para mantener la buena relación con los propietarios y



locadores de los terrenos ubicados en los lugares donde se necesiten derechos de paso.

5.2.9. Documentación final a ser entregada por El Contratista

El Contratista elaborará y entregará a la Contratante, con la Recepción de los Servicios, los documentos indicados en el Acuerdo.

5.2.10. Idioma del Contrato

El idioma del contrato será el español, por lo que el Contratista se obliga a entregar la cantidad de documentos que le sea requerido por la Contratante en Español. La Contratante entregará toda la documentación que origine también en español, quedando librado a la buena voluntad de la misma que pueda entregar documentación en inglés.

Sección 5.3. Otras disposiciones relativas a los Servicios

5.3.1. Libros

El Contratista habilitará, en el Lugar de Emplazamiento, dos (2) libros foliados, con un mínimo de cinco (5) días previos a la Fecha de Inicio de Ejecución de los Servicios, los que serán habilitados, labrándose a tales efectos las respectivas actas con la presencia de la Contratante.

Dichos Libros serán los siguientes:

a) Libro de Órdenes de Servicio

Este libro se destinará al asiento de las actas que se labren en la etapa de Construcción, Montajes, Puesta en Marcha y Periodo de Pruebas, sobre el comportamiento que quepa al Contratista con las exigencias del mismo y a toda orden o constancia, que tanto la Contratante como su Gerente de Proyecto juzguen consignar.

El Contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio que reciba. Las Órdenes de Servicio podrán ser observadas por la Contratista quien deberá exponer las causas en forma fundada. En este caso podrá eximirse de cumplirla siempre que dichos fundamentos sean aceptados por la Contratante; sin perjuicio de lo cual, toda Orden de Servicio ratificada por la Contratante deberá ser cumplida por la Contratista en forma inmediata, reservándose la Contratante los



derechos de que lo asistan por todos los gastos, daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

b) Libro de Notas de Pedido:

Este libro se destinará a la comunicación del Contratista con la Contratante, cualquiera sea su naturaleza.

En cada caso, la comunicación llevará la firma del representante del Contratista y del representante de la Contratante, quedando el original en ambos casos adherido al libro y el duplicado en poder del Contratista.

Ambos libros quedarán permanentemente en la oficina de la Contratante, debiendo el Contratista solicitar el Libro de Notas de Pedido cuando lo necesite, sin retirarlo del ámbito de la citada oficina.

5.3.2. Lugar de Emplazamiento

El Lugar de Emplazamiento del Servicio será el que se indique en el Pedido. La Contratista, deberá tener en cuenta todas las facetas del trabajo incluyendo, pero no limitándose a los ítems que se describen a continuación, relativos a las especificaciones y condiciones que pueden encontrarse al realizar los Servicios debiendo reflejar:

- 1) Áreas bajas que podrían inundarse.
- 2) Condiciones meteorológicas inestables.
- 4) Condiciones y disponibilidad de mano de obra.
- 5) Ubicaciones ferroviarias.
- 6) Tipo y medida de material.
- 7) Límite de carga de las rutas.
- 8) Impuestos especiales o tasas de uso.
- 9) Normas y Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables.
- 10) Normas de seguridad y protección ambiental aplicables.
- 11) Remoción y disposición de todos los escombros.
- 12) Características topográficas del suelo.

Sección 5.4. Observaciones de Enargas

Si el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) impone a la Contratante por causas atribuibles a la Contratista cualquier sanción económica, como así también los gastos en que incurra la Contratante en ocasión de su defensa, dicha sanción será trasladada al Contratista



en su justa y proporcional incidencia sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por la oferta y las presentes condiciones.

Sección 5.5. Certificación de los Servicios

La Certificación de los Servicios emitida por la Contratante sólo tendrá vigencia y validez y por ende, habilitará al Contratista al cobro del Precio o del saldo del Precio en tanto el Contratista hubiera satisfecho la totalidad de los extremos previstos en los Artículos 4 y 5 de las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6. RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Sección 6.1. Recepción

La Recepción de los Servicios ocurrirá dentro de los 7 (siete) días de finalizada la prestación y una vez que tal condición fuera notificada en forma fehaciente por la Contratista y siempre que se hubieran ejecutado la totalidad de los trabajos y pruebas correspondientes, de acuerdo a lo indicado en el Pliego del Pedido, y a entera satisfacción de la Contratante. En esa oportunidad, las Partes labrarán un acta en donde dejarán constancia de la Recepción de los Servicios. ´

En el caso de servicios cuya prestación sea mensual y sucesiva por un periodo determinado se producirá la recepción parcial conforme se determine en la certificación)

ARTÍCULO 7. INCUMPLIMIENTO

Sección 7.1. Ejecución Tardía, Falta de Ejecución y Remedios

7.1.1. Penalidades por Incumplimientos

Ante demoras injustificadas en la ejecución de los Servicios el Contratista pagará al Contratante los montos que se indican a continuación, sin perjuicio de otros derechos o reclamos que cupieran al Contratante y en carácter de penalidad (Cláusula penal). Dicho valor podrá ser deducido de cualquier monto debido o que pudiera deber el Contratante al Contratista:

(a) 0.33 porciento (0.33%) del total del precio de los Servicios por cada día de demora comenzando el día siguiente a la fecha de Recepción prevista en la documentación contractual de los Servicios y siempre que la Recepción efectiva tuviera



lugar dentro de los primeros siete (7) días posteriores a la fecha de Recepción prevista.;

- (b) 0.5 porciento (0.5%) del total del precio de los Servicios por cada día de demora, comenzando en el octavo día siguiente al de la fecha de Recepción prevista en la documentación contractual de los Servicios y siempre que la Recepción efectiva tuviera lugar hasta el decimocuarto día posterior a la fecha de Recepción prevista;
- (c) 0.75 porciento (0.75%) del total del precio de los Servicios por cada día de demora comenzando en el decimoquinto día siguiente al de la fecha de Recepción prevista en la documentación contractual de los Servicios y hasta la Recepción efectiva.

En caso de que el Contratante decidiera, a su exclusiva opción, aguardar a la Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la ejecución de los Servicios bajo el Acuerdo, el monto máximo de las penalidades no superará el diez porciento (10%) del Precio.

Sección 7.2. Servicios que no responden a las Condiciones

7.2.1. Discrepancias Menores

Los Servicios deberán ajustarse a los términos del Acuerdo, sin perjuicio de discrepancias menores que son propias y usuales y aplicables en la industria en el curso de los negocios entre las Partes.

7.2.2. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la Contratista de las obligaciones a su cargo, habilitará a la Contratante para ejecutar los trabajos por sí o por un tercero, a costa del Contratista y sin necesidad de autorización judicial (Artículos 730 y 731 del Código Civil y Comercial).

7.2.3. Pagos Por Cuenta Del Contratista (Cargo O Backcharge)

Un "Cargo" es un valor cobrable al Contratista, por trabajos realizados por la Contratante, o terceros y que contractualmente correspondía que fueran ejecutados por el Contratista.

Bajo la identificación anticipada por la Contratante de un Cargo anticipado, el Contratista será informado con un "Aviso de Cargo".



Este Aviso, describirá el trabajo realizado o a realizar, su programa de ejecución y el valor a ser cobrado al Contratista

Si el Contratista manifestara su desacuerdo y no tomara acción para empezar a realizar los trabajos descritos en el Aviso de Cargo, dentro de los 2 (dos) días hábiles a la fecha de despacho del mismo, bajo las condiciones aprobadas por la Contratante, o si la ejecución de dicho trabajo fuese insatisfactoria para la Contratante, dará derecho a la Contratante para ordenar que el trabajo sea hecho por terceros, por cuenta del Contratista.

Cuando el Cargo deriva de un hecho consumado, donde no hubo tiempo para informar al Contratista o éste no tuvo oportunidad para solucionar o realizar por sí el trabajo, se mantendrá la mecánica de la facturación de la misma manera como lo expresado precedentemente.

Si el trabajo lo hace la Contratante, debitará de los saldos que la Contratante adeude a la Contratista, lo que la Contratante considere que vale dicho trabajo, incluyendo todos sus costos, igual que cualquier tercero.

Si el trabajo es hecho por un tercero, el Contratante debitará el costo de dichas tareas de los saldos que le adeude al Contratista aplicándose un gasto administrativo igual al 5 % (cinco porciento) del valor del trabajo realizado por el tercero.

Sección 7.3. Terminación

Si el Contratista incumple su obligación de entregar los Servicios en la fecha de Recepción, el Contratante podrá, a su opción, rescindir el Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Sección 9.1.2. (i) respecto a los trabajos no ejecutados o (ii) con respecto a los trabajos que no respondieran a las Condiciones. En caso de rescisión de este Acuerdo por aplicación de esta disposición, el Contratista deberá, en adición a cualquier otra suma que tuviera que pagar al Contratante en virtud de lo dispuesto en los Artículos 7 y 9, reembolsar inmediatamente al Contratante el precio pagado por los trabajos no ejecutados y/o que no respondieran a las Condiciones e indemnizarlo de conformidad con lo previsto en la Sección 9.3

Sección 7.4. Remedios previstos en este Artículo

Las formas de subsanación previstas en este Articulo 7 no son exclusivas y no impedirán a la parte afectada a recurrir a otras



formas de remediar los incumplimientos de las obligaciones bajo este Acuerdo incluyendo lo previsto en el artículo 1083 a 1087 y 1089 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 8. EXCEPCIONES AL INCUMPLIMIENTO

Sección 8.1. Excepciones

Las Partes no serán responsables de los incumplimientos a sus obligaciones bajo el Acuerdo que fueren originados por supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, conforme y tal como se define el mismo en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial.

El Contratista no podrá invocar hechos, actos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas como supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Las Partes renuncian a invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor como causales eximentes de su responsabilidad respecto de las obligaciones de dar sumas de dinero.

Sección 8.2. Notificación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Tan pronto como la Parte afectada por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o sus efectos, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte bajo el Acuerdo, tome conocimiento del mismo, deberá notificar a la otra parte de la ocurrencia de tal evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y sus efectos, así como de su terminación. El incumplimiento de esta obligación de notificar hará responsable a la Parte afectada, por los daños y perjuicios que hubieran podido evitarse en caso de haberse cursado tal notificación.

Sección 8.3. Efectos

Un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor releva a la Parte incumplidora del pago de daños, penalidades y otras sanciones contractuales mientras el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor subsista, pero no más allá de la estrictamente necesaria para eliminar dicha causal obrando esa Parte con razonable diligencia, sin perjuicio de la obligación de dicha Parte de minimizar, en cuanto fuera posible, los efectos de tal evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor con relación a sus obligaciones bajo el presente



Acuerdo. Cada Parte se hará cargo de los costos y gastos que incurra como consecuencia del acaecimiento de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Sección 8.4. Terminación debido a efectos prolongados a causa de evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en forma unilateral, en caso que un supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor tornase imposible el cumplimiento total o parcial del presente Acuerdo durante un plazo de noventa (90) días. En tal caso, las Partes no tendrán derecho a reclamarse monto alguno en concepto de indemnización por tal rescisión; sin perjuicio del derecho del Contratista de cobrar las facturas y/o notas de débitos que se encontraran impagas y/o pendientes de liquidación y sin perjuicio del derecho del Contratante de cobrar al Contratista las multas aplicadas en virtud de este Acuerdo y que estuvieran pendientes de pago, en su caso.

ARTÍCULO 9. RESCISIÓN

Sección 9.1. Rescisión por el Contratante

El acaecimiento de cualquiera de los eventos y/o ante las circunstancias descriptas en esta Sección, darán derecho al Contratante a terminar este Acuerdo:

9.1.1. Rescisión sin Causa

El Contratante podrá, mediante notificación por escrita cursada al Contratista, terminar el Acuerdo total o parcialmente, a su opción y en cualquier momento. La notificación especificará expresamente que la rescisión operará por conveniencia del Contratante y el alcance de dicha terminación. El Contratante reembolsará al Contratista todos los costos debidamente documentados, en los que razonablemente hubiera incurrido el Contratista hasta la fecha de recepción de la notificación de rescisión, sin que quepa al Contratista derecho a reclamo alguno por ningún otro concepto (incluyendo, pero no limitado a daño emergente y lucro cesante)

9.1.2. Rescisión por Incumplimiento

Sin perjuicio del derecho de rescisión del Acuerdo previsto en el presente, en los casos que el Contratista (a) ceda o transfiera este Acuerdo y/o los derechos o intereses derivados de éste en violación de lo dispuesto en el Acuerdo, (b) incumpla reiteradamente con



y/o regulaciones emitidas por cualquiera autoridad competente y/o con instrucciones emitidas por el Contratante en virtud de este Acuerdo, (c) se niegue, rechace y/o tuviera impedimentos para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Acuerdo, y/o (d) de cualquier otra forma incumpla con sus obligaciones bajo el Acuerdo; y si, ocurrido el incumplimiento, el Contratista no subsanara su incumplimiento en el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación por escrita del Contratante, el Contratante podrá notificar al Contratista su decisión de rescindir el Acuerdo, rescisión que será efectiva inmediatamente o en la fecha indicada por el Contratante.

Ante este supuesto, el Contratante podrá ejecutar las garantías presentadas por el Contratista, sin derecho a reclamo por éste último.

Asimismo el Contratista no tendrá derecho a reclamar el reembolso de ningún gasto en el que pudiera haber incurrido en ocasión de los Servicios.

En el supuesto previsto en la Sección 11.3 -y no siendo dicho incumplimiento susceptible de subsanación por parte de la Contratista- el Contratante procederá a notificar fehacientemente su decisión de rescindir el Acuerdo por exclusiva culpa de la Contratista, sin que corresponda a esta última el reembolso de gasto alguno o indemnización de cualquier tipo.

9.1.3. Rescisión por Quiebra y/o Liquidación

Si el Contratista solicitara su concurso preventivo, su propia quiebra, o ésta le fuera solicitada por un acreedor por un monto mayor a quinientos mil pesos (\$ 500.000) y ésta no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible; o entrara en cesación de pagos en los términos de la ley 24.522 y sus modificatorias; y/o si cualquiera de los eventos descriptos precedentemente no hubieran sido causados por el Contratista pero, no subsanara las consecuencias de los mismos dentro de un plazo razonable, el Contratante podrá notificar al Contratista, su decisión de rescindir el Acuerdo, rescisión que será efectiva inmediatamente o en la fecha indicada por el Contratante.

Sección 9.2. Rescisión por el Contratista



9.2.1. Rescisión por Incumplimiento

En caso que el Contratante incumpliera con sus obligaciones bajo el Acuerdo y no subsanara tal incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos desde la recepción de la notificación por escrito del Contratista, el Contratista podrá notificar por escrito también, su decisión de rescindir el Acuerdo, la que será efectiva inmediatamente o en la fecha designada por el Contratista en esta última oportunidad.

Sección 9.3. Rescisión por el Contratante. Efectos

Si este Acuerdo fuera terminado por el Contratante de conformidad con las disposiciones contenidas en la Sección 9.1.2 y 9.1.3. y, mientras se encuentre pendiente cualquier reclamo del Contratante derivado de tal incumplimiento del Contratista, el Contratista no tendrá derecho a recibir ningún pago y deberá indemnizar y mantener indemne al Contratante respecto de todos los daños y perjuicios que el Contratante hubiera sufrido o pudiera sufrir como consecuencia y/o derivado de la causal que motivó la terminación del Acuerdo.

Sección 9.4. Rescisión por el Contratista. Efectos

Si este Acuerdo es terminado por el Contratista de conformidad con las disposiciones contenidas en 9.2.1, el Contratante reembolsará al Contratista todos aquellos gastos directos en los que razonablemente hubiera incurrido en ocasión de los Servicios y que se encontrasen debidamente justificados.

Sección 9.5. Devolución de la información provista por el Contratante

Ante la terminación del Acuerdo, el Contratista devolverá al Contratante todos los diseños, dibujos, manuales, Condiciones, sean en papel y/o en soporte magnético y/u otros documentos – incluyendo sus copias- y/o extractos que hayan sido entregados por el Contratante con motivo del Acuerdo.

Sección 9.6. Disposiciones y obligaciones que sobreviven a la Rescisión

La cancelación, vencimiento o terminación anticipada del Acuerdo no liberará a las Partes de cumplir con las disposiciones y obligaciones que, por su naturaleza, sobreviven a tal cancelación, vencimiento o terminación anticipada; incluyendo la resolución de disputas, las garantías, los recursos, las obligaciones de



indemnidad, el deber de confidencialidad y el derecho de compensación.

ARTÍCULO 10. CESION; SUB-CONTRATRISTAS

Sección 10.1. Cesión por el Contratista

El Contratista no cederá este Acuerdo, total o parcialmente y/o ningún derecho u obligación derivado de éste, ni usará este Acuerdo como garantía de pago, sea principal o supletoria, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. Cualquier cesión del Acuerdo en violación de lo aquí dispuesto será nulo. Cualquier consentimiento del Contratante respecto de la cesión del Acuerdo no lo priva del ejercicio de cualquier derecho de compensación que tuviera.

Sección 10.2. Cesión por el Contratante

El Contratante no cederá este Acuerdo, total o parcialmente, y/o ningún derecho u obligación derivado de éste, sin el consentimiento previo y escrito, del Contratista, con excepción de cesiones totales o parciales a una Afiliada, en cuyo caso éstas serán válidas y efectivas desde su notificación por el Contratante al Contratista y, excepto en este último caso, que el Contratista acceda a liberar al Contratante, el Contratante mantendrá su responsabilidad por las obligaciones contenidas en el Acuerdo.

Sección 10.3. Sub-contratistas

10.3.1. Generales

El Contratista no sub-contratará ni sub-locará todo o parte de sus obligaciones bajo el Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito del Contratante. En el caso que el Contratante consintiera la ejecución de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Acuerdo por una tercera parte, dicha autorización no liberará al Contratista por sus obligaciones bajo dicho Acuerdo. El Contratista podrá condicionar su autorización a la ejecución, por parte del sub-contratista, de un acuerdo con el Contratista y el Contratante que garantice al Contratante el derecho de accionar contra el sub-contratista para asegurarse la ejecución de las obligaciones de este último. El Contratante podrá, a su opción, negar el otorgamiento de tal autorización para la participación de sub-contratistas.



10.3.2. Responsabilidad solidaria

El Contratista será solidariamente responsable por la contratación, conducta y dirección de los Sub-contratistas en lo que se refiere a toda la actividad vinculada a los Servicios y al Contratante.

ARTICULO 11. DISPOSICIONES VARIAS

Sección 11.1. Derecho de Compensación

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo este Acuerdo o bajo cualquier otro contrato y/o acuerdo con el Contratante y/o cualquiera de sus Afiliadas, dará derecho al Contratante a compensar cualquier monto debido Contratante, contra los créditos que el Contratista pudiera tener con el Contratante, independientemente de la moneda y/o el monto, aun cuando el Contratante no hubiera efectuado reclamo alguno al Contratista por los montos adeudados. El Contratante acuerda notificar en forma inmediata de cualquier compensación que hubiera efectuado contra los créditos del Contratista, sin perjuicio de lo cual, el incumplimiento de tal obligación de notificar no afectará la validez de la compensación así efectuada. Los derechos emergentes de esta Sección no excluyen el ejercicio de cualquier otro derecho, recurso y/o acción que el Contratante pudiera tener de conformidad con el Acuerdo y/o la Legislación Aplicable.

Sección 11.2. Publicidad - Confidencialidad

El Contratista no efectuará; excepto con el consentimiento previo y por escrito del Contratante, ningún tipo de anuncio, declaración y/o publicación relacionada con este Acuerdo y/o con las obligaciones de las Partes aquí establecidas y/o relacionadas con los Servicios cuando los Servicios hubieran sido prestados especialmente para el Contratante.

Asimismo, el Contratista se compromete a no divulgar, e instruir a su personal en el mismo sentido, ninguno de los aspectos del Acuerdo ni de los documentos que lo integran.

Sección 11.3. Exactitud de la Información

El Contratista declara y garantiza al Contratante la veracidad, a la Fecha del Acuerdo, de la totalidad de la información que hubiera provisto al Contratante con relación a su idoneidad técnica y a su capacidad financiera para ejecutar el Acuerdo. La violación de esta



obligación dará derecho al Contratante a rescindir el Acuerdo de conformidad con el último párrafo del Artículo 9.1.2

Sección 11.4. Acuerdo Completo

El Acuerdo (incluyendo todas sus partes y Anexos), constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza y/o sustituye cualquier negociación, acuerdo o entendimiento previo, oral o escrito, entre las Partes con respecto al objeto del Acuerdo.

Sección 11.5. Modificaciones y Enmiendas

El Acuerdo no será modificado excepto por acuerdo escrito entre las Partes. No serán válidas ni efectivas las enmiendas efectuadas por el Contratista mediante aceptación de una oferta, emisión de facturas o notas de débito ni por cualquier otro medio utilizado por el Contratista.

Sección 11.6. Renuncia

La omisión de cualquiera de las Partes de exigir el estricto cumplimiento de cualquiera de los términos del Acuerdo no será considerada como una renuncia al derecho de exigir estricta adherencia y cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del Acuerdo, con excepción de renuncias efectuadas por escrito.

Sección 11.7. Notificaciones

Toda notificación requerida o permitida bajo el Acuerdo será formulada por escrito y será válida y efectiva si fuera entregada en persona, o enviada por correo certificado con aviso de retorno (vía aérea si para envíos internacionales). En ambos casos la comunicación deberá realizarse al domicilio y/o fax, indicado para tal propósito en el Pedido. Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación escrita enviada a la otra Parte, cambiar su domicilio y/o la persona de contacto o representante a donde serán enviadas las notificaciones. Excepto disposición en contrario contenida en el Acuerdo, se entenderá que una notificación fue emitida en la fecha que indique la constancia de recepción por la Parte a la cual iba dirigida tal notificación.

Sección 11.8. Ley aplicable

El Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina en general y siendo aplicables subsidiariamente las previsiones de los arts. 1251 al 1279 del Código Civil y Comercial de la Nación en lo que hace al Contrato de Obra y Contrato de Servicios. Las Partes



no podrán oponer la aplicación del principio de conflicto de leyes para impedir su aplicación. Toda normativa citada expresamente en el Acuerdo, incluye asimismo toda legislación complementaria o que en el futuro la sustituya o reemplace.

Sección 11.9. Solución de Controversias. Jurisdicción y Competencia.

11.9.1. Solución de Controversias

En caso que, durante la vigencia del Acuerdo o después de su terminación, sugieran disputas, controversias, reclamos o diferencias relacionadas o emergentes del Acuerdo (incluyendo cuestionamientos respecto de su existencia, validez, terminación, incumplimiento o ejecutabilidad), las Partes se comprometen a intentar solucionarlas de buena fe durante un plazo de sesenta (60) días, prorrogable de común acuerdo.

11.9.2. Jurisdicción y Competencia.

En caso de que no pudieran resolverse las diferencias o controversias por el medio y en el plazo indicado en el punto 11.9.1, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, o los que en el futuro los sustituyan, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.

Sección 12. Independencia

En caso que cualquier disposición contenida en el Acuerdo fuera anulada o de imposible ejecución en cualquier jurisdicción, el resto de las disposiciones mantendrán su validez y vigencia siempre y cuando el objeto del Acuerdo pueda ser satisfecho. En tal caso, las Partes, introducirán las enmiendas que fueran necesarias para reemplazar tal disposición por otra disposición cuyo propósito será lo más parecida posible a la disposición reemplazada.

Sección 13. Anexos

Los Anexos del Acuerdo forman parte del él como si en él estuvieran transcriptos en un todo.



ANEXO I DEFINICIONES

- "Acuerdo" significa el Pedido u Orden de Compra y las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales y sus Anexos y las modificaciones que de común acuerdo entre las Partes se introduzcan en ellos. A los fines de las Condiciones Generales, los términos "Acuerdo" o "Contrato" se utilizan indistintamente con el mismo significado.
- "<u>Afiliada</u>" significa, con respecto a una Parte, una persona que directa o indirectamente a través de una o más intermediarias, controla o es controlada por, o está bajo control común con esa Parte. Para los fines de esta definición, "control" tiene el significado establecido en el artículo 33 de la Ley General de Sociedades.
- "Ajuste Alzado" tendrá el significado asignado en el Artículo 2.
- <u>"ART"</u> significa la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por el Contratista a los fines de la ejecución de los Servicios.
- "<u>Condiciones</u>" significa las Condiciones de los Servicios según han sido descriptas en el Pedido y cualquier requerimiento y standard de calidad establecidos en dichos términos.
- "Contratante" significa Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS")
- "Contratista" significa la persona identificada como tal en el Pedido.
- <u>"Contrato"</u> significa el Pedido y las disposiciones establecidas en estas Condiciones Generales y sus Anexos y las modificaciones que las Partes de común acuerdo introduzcan en ellos. A los fines de estas Condiciones Generales, los términos "Contrato" o "Acuerdo" se utilizan indistintamente con el mismo significado.
- <u>"Declaración de Inicio de los Servicios"</u> significa la información a ser provista por el Contratista a su ART para que ésta le autorice el inicio de los Servicios.
- "<u>Disposiciones Aplicables</u>" significa las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales, en el Pedido y sus Anexos, las cuales constituyen un único documento, incluyendo las modificaciones que vayan introduciéndose de común acuerdo entre las Partes de tiempo



en tiempo y de conformidad con lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

- "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" Tendrá el alcance previsto en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial.
- "<u>Fecha del Acuerdo</u>" significa (i) la fecha en la cual el Comprador recibe la constancia de aceptación del Vendedor o (ii) la fecha de vencimiento del plazo establecido en el apartado "Validez y Aceptación" del Pedido en caso que no hubiera observaciones, o (iii) en caso que existieran observaciones a los términos del Acuerdo, la fecha en que las mismas hubieran sido resueltas derivando en la aceptación del Acuerdo.
- "<u>Fecha de Inicio de Ejecución</u>" significa la fecha en la cual deben ser iniciados los trabajos relacionados con los Servicios, de conformidad con el Acuerdo.
- "Garantía de Fiel Cumplimiento" significa la garantía bancaria o seguro de caución contemplada en la Sección 4.4.
- "Garantía de Fiel Cumplimiento de Reemplazo" significa la garantía bancaria o póliza de caución establecida en la Sección 4.4.
- "Garantía de Servicios" significa la garantía bancaria o seguro de caución contemplada en la Sección 4.6., también denominada comercialmente "Evergreen Warranty".
- Instalaciones Temporales: significa las instalaciones del Contratista, en el Lugar de Emplazamiento o cercano a este según sea definido en el pliego de especificaciones técnicas, utilizadas por el Contratista para depósito de sus materiales, herramientas, equipos y facilidades necesarios para la realización de los Servicios.
- <u>"Legislación Aplicable"</u>: significa todas las leyes y decretos nacionales y/o provinciales, ordenanzas, resoluciones y disposiciones municipales, y las resoluciones u órdenes regulatorias dictadas por autoridad competente, aplicables y vigentes en la República Argentina a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo.
- "<u>Lugar de Emplazamiento</u>" es el espacio físico en el cual tiene lugar la prestación de los Servicios y/o los trabajos y/o tareas encomendadas al Contratista.
- "Parte" significa el Contratante o el Contratista respectivamente.



"Partes" significa el Contratante y el Contratista.

"<u>Pedido u Orden de Compra</u>" significan las condiciones particulares de contratación del Acuerdo, volcadas en un Pedido u Orden de Compra.

"Pesos" significa la moneda de curso legal en la República Argentina.

"Plazo de Ejecución" significa el plazo que el Contratista tendrá asignado en el Pedido para la ejecución de los Servicios.

<u>"Precio"</u> significa el monto total indicado en el Pedido.

"Recepción" ocurrirá en la fecha indicada en el Pedido o la que indique, por escrito, el Contratante.

<u>"Servicios"</u> significa toda aquella tarea o trabajo encomendado a la Contratista objeto de las presentes Condiciones que incluye los materiales necesarios para la correcta prestación de los mismos.



ANEXO II SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

١,	۵'	r	
v	\cdot		

https://www.tgs.com.ar/files/files/Listado_de_Documentos_Para_Oferentes.pdf



Revisión N°9, Sep./2019

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO III

CARTA DE INDEMNIDAD

[LOGO DE LA CONTRATISTA]

Hoja 47 de 50

CARTA DE INDEMNIDAD

Por la presente (la "Indemnidad"), y en cumplimiento de lo establecido en las
Condiciones Generales de Contratación (en adelante las "CGC") de
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (en adelante "TGS"),
(nombre de la CONTRATISTA que otorga la
indemnidad) se compromete a mantener indemne a TGS, sus Accionistas,
Directores y Empleados, respecto de cualquier gasto o costo en que deba incurrir
por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le pudiera ser efectuado por los
empleados, dependientes, asesores y/o consultores de (nombre del Contratista),
incluyendo los de los Sub Contratistas del Contratista, que se originen en
reclamos de cualquier tipo incluyendo reclamos laborales y/o previsionales y/o
los que tuvieran lugar por la elección de la acción del derecho común e
incluyendo aquellos específicamente mencionados en las Secciones 4.5, 4.6, 4.7
y 10.3 de las CGC.
Asimismo, nos comprometemos a mantener indemne a TGS, sus Accionistas,
Directores y Empleados, por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le
pudiera ser efectuado por terceros que pudieran resultar afectados por las tareas
desarrolladas por [NOMBRE CONTRATISTA] y/o sus sub
contratistas.
La Indemnidad se extiende no solo a las sumas de dinero que pudieran ser
reclamadas a TGS, sino también al levantamiento y/o sustitución de cualquier
tipo de medida cautelar que, originadas en reclamos, le sean trabadas a TGS,
como así también los gastos en que incurra TGS para su representación y
defensa.
Fecha:
Firma del Contratista:
Certificación de Firma:
Continuación de Filma.



ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA LEY 27.437, LEY 18.875 Y DECRETO 2930/1970 (Servicios)

			(Lugar y F	echa)		
Señore	es					
Geren	cia de Abas	tecimiento E	stratégico			
Transp	oortadora d	le Gas del Su	r S.A.			
<u>Preser</u>	<u>nte</u>					
Ref: De	eclaración Ju	ırada – "Régim	ien Compre A	rgentino"	LEY 27.4	137
En	mi	carácter				de empresa
		marco de la, cuyo	Cotización N°			de fecha
	TFICAR el SI	ERVICIO]	jurada	", manif	fiesto en	
en los	artículos 7 y	el carácter de la 11 de la Ley lates y subsigui	Empresa Loca 18.875 y artí	ıl, en los	términos	previstos
Sin otro	o particular,	lo saludo aten	itamente.			



CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27.437 LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES, DECRETO N° 800/2018, RESOLUCIÓN N° 91/2018 DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

(BIENES)

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL - BIENES

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)		
Concepto	Nacional	Importado	
1. Materia Prima			
1.1			
1.2			
1.3			
1.4			
1.5			
1.6 Resto de Materias Primas			
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)			
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril)			
4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)			
5. Costos Administrativos y Comerciales			
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)			
7. Costos Totales (4+5+6)			
8. Margen de Rentabilidad			
9. Precio Final (7+8)			

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	%	%
Firma:	·	
Aclaración:		

- 1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.
- 3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
- 3.1 Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos

Revisión N°9, Sep./2019	Hoja 49 de 50
-	1



terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).

3.2 Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).